



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE CONCEDE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 DESTINADA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA LA CIUDAD DEL ENVASE Y EMBALAJE

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, tiene entre sus funciones la de formulación de la política nacional en materia de prevención y gestión de los residuos, de acuerdo con los principios de desarrollo sostenible y la economía circular y la elaboración de planes nacionales y la programación de actuaciones referentes a la prevención y gestión de residuos, suelos contaminados y economía circular.

El proyecto Ciudad del Envase y el Embalaje es uno de los proyectos transversales diseñados en el marco del Plan de Transformación de La Rioja, que, de acuerdo con las políticas estatales de I+D+i, digitalización y circularidad de la economía, persigue el objetivo de impulsar la transformación del sector a través de un proyecto alineado con los objetivos del Pacto Verde Europeo, además de acelerar la transformación digital de su industria como palanca de competitividad.

El proyecto Ciudad del Envase y el Embalaje busca posicionar al sector industrial de fabricación de envases y embalajes de La Rioja como referente nacional y europeo y para ello se articula en tres grandes líneas de acción que se desarrollarán de forma coordinada:

- La construcción, equipamiento, puesta en marcha y funcionamiento del Centro Nacional de Tecnologías del Envase (CNTE), dedicado a la investigación, innovación y el escalado industrial de soluciones para la industria.
- La creación del centro de innovación digital europeo EDIH La Rioja 4.0, enfocado a la cadena de valor del sector agroalimentario con especialización en la inteligencia artificial aplicada a soluciones digitales, lo que facilitará la transformación digital de las empresas industriales.
- La consolidación y el crecimiento del distrito industrial del sector del envase en la región.

El CNTE se diseña como una infraestructura de titularidad pública, única, puntera en I+D+i, que, de manera coordinada, engloba varias instalaciones con el objetivo de prestar servicios para desarrollar investigación de vanguardia y de máxima calidad; para la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y el fomento de la innovación orientada al sector del envase y el embalaje, así como para impulsar el ecodiseño como herramienta clave para reducir al máximo el impacto ambiental asociado a su fabricación, utilización y gestión, favoreciendo la prevención, reutilización, reciclado y valorización del residuo como parte del ciclo circular de la economía.



Por las propias características del proyecto y debido al importante impacto esperado de las actuaciones previstas, queda justificada la necesidad que las Administraciones públicas establezcan mecanismos para la implantación de proyectos que garanticen un incremento de la fortaleza y capacidad de adaptación de la economía, la sostenibilidad ambiental y un elevado grado de autonomía estratégica, como el referido CNTE.

En este sentido, se ha establecido un Protocolo de actuación que define las bases de la colaboración y cooperación entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Ciencia e Innovación, y el Gobierno de La Rioja, el cual se fundamenta en la contribución al avance de la investigación y del desarrollo tecnológico en el área transversal del envase y el embalaje con una dimensión nacional e internacional, consolidando la circularidad de este sector, así como en la contribución al progreso y aumento de la competitividad de los diferentes sectores estratégicos, siendo el área del envase y el embalaje transversal a todos ellos.

La finalidad de la presente subvención es contribuir a financiar las actuaciones relacionadas con la construcción del Centro Nacional de Tecnologías del Envase (CNTE). En particular, los fondos que aporta el Ministerio de Transición y Reto Demográfico (MITECO) se destinarán a la financiación del área del Centro de I+D dedicada a la investigación del Packaging (envase o embalaje) Sostenible, tal y como se desprende del Programa de actuaciones del CNTE. Una vez puesto en funcionamiento, desde el MITECO se propondrán actuaciones a llevar a cabo por el Centro Nacional para que la Economía Circular sea una realidad en el sector del envasado.

De acuerdo con artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prevé en el estado de gastos de la Dirección General del Calidad y Evaluación Ambiental una subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria 23.08.456B.753 "A la Comunidad Autónoma de La Rioja para la Ciudad del envase y embalaje" por importe de 500.000 euros.

De conformidad con el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Acreditado que la Comunidad Autónoma de la Rioja cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, y no es deudora por procedimiento de reintegro, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental resuelve:



RESUELVE:

PRIMERO. Objeto.

Conceder mediante el procedimiento de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, una subvención nominativa a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja para contribuir al proyecto de creación del Centro Nacional de Tecnologías del Envase (CNTE).

La actividad se realizará directamente por la Comunidad Autónoma o mediante externalización, por lo que a los efectos de lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, se podrá subcontratar hasta un porcentaje del 100 por ciento de dicha actividad. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% de la subvención, el contrato se celebrará por escrito y, mediante la presente resolución, se autoriza a la Comunidad Autónoma de La Rioja a suscribir cuantos contratos sean necesarios para subcontratar la totalidad de las actuaciones.

SEGUNDO. Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERO. Actuaciones a financiar y gastos subvencionables

Con el presupuesto que se transfiere de 500.000 €, se contribuirá a financiar las actuaciones necesarias relacionadas con la creación del CNTE. Será gasto subvencionable todo aquél devengado dentro del plazo de ejecución, contemplado en el apartado 4º de esta resolución, en el que incurra el beneficiario en la financiación del área del Centro de I+D dedicada a la investigación del Packaging Sostenible, tal y como se contemplan el Programa de actuaciones del CNTE, anexo a la presente resolución.

Queda excluida la financiación de gastos relativos a la adquisición de terrenos.

CUARTO. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución se iniciará cuando se ejecute efectivamente el pago regulado en el apartado 5.3 de esta resolución y su duración será de 24 meses. Este plazo podrá prorrogarse mediante resolución de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, conforme a lo previsto en los artículos 19 de la Ley General de Subvenciones y artículos 64 y 70 de su Reglamento.

QUINTO. Cuantía y régimen de pago.

1. El importe total de la subvención asciende a 500.000,00 €.
2. Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. El pago de la subvención se realizará de una vez, a la firma de la presente resolución, con carácter anticipado y previo a la justificación, mediante transferencia a la Comunidad Autónoma de La Rioja, con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental



previsto en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, aplicación presupuestaria 23.08.456B.753 “A la Comunidad Autónoma de La Rioja para la Ciudad del envase y embalaje”.

4. Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos deberán aplicarse al objeto de la ayuda.

5. De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías, por su naturaleza de entidad no lucrativa.

6. Esta aportación se realizará sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada y será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de ésta u otra cualquier Administración Pública, de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se recoge en la presente resolución, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

SEXTO. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1. Con carácter general, la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Comunidad Autónoma de La Rioja deberá realizar, con cargo a la presente subvención, las actividades y gastos del centro de I+D dedicada al destinarán a la financiación del área del Centro de I+D dedicada a la investigación del Packaging Sostenible, según se describe en el Anexo (Programa de actuaciones).

3. La Comunidad Autónoma de La Rioja se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución.

4. La Comunidad Autónoma de La Rioja deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta orden en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación de la misma.

5. La Comunidad Autónoma de La Rioja deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante la presente resolución.

6. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General



del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

SÉPTIMO. Justificación.

1. La presentación de la justificación de esta subvención por parte del beneficiario se realizará ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
2. En atención a la naturaleza de la presente subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario presentará una cuenta justificativa con aportación de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el contenido previsto en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones relacionadas en el apartado cuarto de esta Resolución.

OCTAVO. Incumplimientos y reintegro.

1. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO. Recursos.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 11.1.a), 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



LA VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO P.D.
Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (BOE 31-05-2021)
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Marta Gómez Palenque
(Firmado electrónicamente)



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL

ANEXO

PLAN DE INVERSIONES CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DEL ENVASE

APLICACIÓN de FONDOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

FINANCIADOR	LINEA	AREA	LINEA DE INVESTIGACION	SERVICIO	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total general
Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico	Packaging sostenible	Investigación en economía circular, reciclabilidad y nuevos materiales	Reciclabilidad de plásticos	Reciclado mecánico				180.000		100.000	280.000
				Selección de envases		500.000	467.900			400.000	1.367.900
				Reciclado mecánico/Reciclado químico/Limpieza de rPlásticos				85.000			85.000
				Reciclado químico			32.100	235.000			267.100
	Obra	Construcción		Construcción CNTE					500.000		500.000
Total Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico						500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	2.500.000